

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Angela María Toro Ocampo
Demandado	Jonny Gómez Gaviria
Radicado	05001 40 03 028 2020 00858 00
Providencia	Requiere

Mediante el memorial que antecede la demandante allega la “citación para la notificación personal” enviada al ejecutado JONNY GÓMEZ GAVIRIA y su prueba de entrega (Doc. 5).

En el formato se cita inicialmente al demandado para que se “comunique” con el Juzgado dentro de los 5 días siguientes para efectos de su notificación, pero luego se le dice que la notificación se entiende surtida transcurridos 5 días, manifestaciones que inducen a confusión y que no tienen un real sustento normativo.

Se REMITE a la demandante al **numeral segundo del auto que libra mandamiento de pago** en el cual se le indicó de forma clara y detallada cómo debía realizar la notificación por correo físico.

Por otra parte, precisará cuáles serán los correos electrónicos que utilizará para efectos de la presente demanda, ya que en la demanda informó uno, pero el anterior memorial se presenta desde otro.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1facd22b2c8230350e79da261c04902bb21510aa510ff18a9871b0e5db1993**
Documento generado en 12/05/2021 07:08:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>